



Resolución Gerencial Regional N°000007 -2025-GORE ICA/GRDS

Ica, 08 ENE 2025

VISTO, el Informe Técnico N°895-2024-GORE-ICA/GRDS-NPAR, y la Hoja de Ruta N°E-111659-2024, que contiene la Resolución N°11, de fecha 02 de diciembre del 2024, expedido por 3° Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, de la Corte Superior de Justicia de Ica, perteneciente al Expediente N°0224-2024-0-1401-JR-LA-03, recaído en el Proceso Contencioso Administrativo, promovido por don **JAIME WALTER CASO PALOMINO**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N°0432-2023-GORE-ICA/GRDS**, de fecha 29 de diciembre del 2023, que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto por el administrado contra la Resolución Directoral Regional N°8531-2023 de fecha 20 de noviembre del 2023, que declara improcedente el pedido de reconocimiento y pago de intereses legales por recalcule de la Bonificación especial de preparación de clases y evaluación del 30%.

Que, el administrado interpone Demanda Contenciosa Administrativa ante el Tercer Juzgado-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica debidamente representado por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica respectivamente, seguido con el Expediente Judicial N°0173-2024-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante Resolución N°10, de fecha 24 de octubre del 2024, se resuelve **CONFIRMAR LA SENTENCIA** emitida en autos en la resolución N°05, de fecha 16 de julio, a través de la cual falla declarando **FUNDADA LA DEMANDA** interpuesta por don **JAIME WALTER CASO PALOMINO**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo

Que, mediante Resolución N°11, de fecha 02 de diciembre del 2024, se requiere cumplir con lo ejecutoriado por lo que **REQUIERE** a la demandada **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA** cumpla con la sentencia emitida en autos en todos sus extremos y **ORDENO** a la demandada de conformidad a lo señalado en el inciso 4 del artículo 40° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N°011-2019-JUS, concordante con el artículo 44° de la misma norma antes citada para que dentro de término del vigésimo (20) día **CUMPLA CON EXPEDIR NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**, otorgando al demandante el pago de intereses legales devengados hasta la fecha de su cancelación, los cuales fueron generados desde enero de 1991 conforme a la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°1129**, de fecha 16 de mayo 2013, debiéndose liquidar al monto en ejecución de sentencia de conformidad con el Decreto Ley N°25920, bajo apercibimiento de remitir los autos al Ministerio Público para que formule denuncia penal correspondiente ante el incumplimiento del presente mandato judicial, previa solicitud, con lo demás que contiene.

Que, conforme lo dispuesto en el Art.191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 2 de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, en su estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades; por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;





Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...).

Que, mediante Resolución N°10, de fecha 24 de octubre del 2024, se resuelve **CONFIRMAR LA SENTENCIA** emitida en autos en la resolución N°05, de fecha 16 de julio, a través de la cual falla declarando **FUNDADA LA DEMANDA** interpuesta por don **JAIME WALTER CASO PALOMINO**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo, en consecuencia, **PRIMERO: NULA la Resolución Gerencial Regional N°0432-2023-GORE-ICA/GRDS**, de fecha 29 de diciembre del 2023, que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto por el administrado contra la Resolución Directoral Regional N°8531-2023 de fecha 20 de noviembre del 2023, que declara improcedente el pedido de reconocimiento y pago de intereses legales por recalcu de la Bonificación especial de preparación de clases y evaluación del 30%. **SEGUNDO: REQUIERE** a la demandada cumpla con la sentencia emitida en autos en todos sus extremos y **ORDENO** que el **GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA** dentro de término del vigésimo (20) día **CUMPLA CON EXPEDIR NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** otorgando al demandante el pago de intereses legales devengados hasta la fecha de su cancelación, los cuales fueron generados desde enero de 1991 conforme a la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°1129**, de fecha 16 de mayo 2013, debiéndose liquidar al monto en ejecución de sentencia de conformidad con el Decreto Ley N°25920, bajo apercibimiento de remitir los autos al Ministerio Público para que formule denuncia penal correspondiente ante el incumplimiento del presente mandato judicial, previa solicitud, con lo demás que contiene.

Estando al Informe Técnico N°895-2024-GORE-ICA/GRDS-NPAR, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N°17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N°27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N°27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N°27902 y el Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°212-2023-GORE-ICA/GGR que designan al suscrito las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - NULA Resolución Gerencial Regional N°0432-2023-GORE-ICA/GRDS, de fecha 29 de diciembre del 2023, que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto por el administrado contra la Resolución Directoral Regional N°8531-2023 de fecha 20 de noviembre del 2023, que declara improcedente el pedido de reconocimiento y pago de intereses legales por recalcu de la Bonificación especial de preparación de clases y evaluación del 30%.

ARTICULO SEGUNDO. - La GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GORE-ICA, debe **DECLARAR FUNDADA LA DEMANDA** Contenciosa Administrativa interpuesta por don **JAIME WALTER CASO PALOMINO**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

ARTICULO TERCERO. - ORDENAR a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica **CUMPLA** con expedir nueva resolución administrativa otorgando al demandante el pago de intereses legales devengados hasta la fecha de su cancelación, los cuales fueron generados desde enero de 1991 conforme a la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°1129**, de fecha 16 de mayo 2013, debiéndose liquidar al monto en ejecución de sentencia de conformidad con el Decreto Ley N°25920, bajo apercibimiento de remitir los autos al Ministerio Público para que formule denuncia penal correspondiente ante el incumplimiento del presente mandato judicial, previa solicitud, con lo demás que contiene.



ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a la parte interesada, a la Dirección Regional de Educación Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al 3° Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, de la Corte Superior de Justicia Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

COMUNIQUESE Y REGISTRESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

R. López M.

Mag. ROBERTO C. LÓPEZ MARINOS
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL